CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez las presentes diligencias, informándole que el término de cinco (5) días hábiles concedido a la parte demandante para subsanar la demanda, venció el pasado veintiocho (28) de agosto de 2020, siendo las cinco de la tarde (5:00 p.m.), sin embargo, guardo silencio en tal sentido. Sírvase proveer.-

Armenia, Quindío, 2 de septiembre de 2020

RICARDO OROZCO VALENCIA
Secretario

AUTO INTERLOCUTORIO

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA QUINDÍO, TRES (3) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)

REFERENCIA: 2020-00305
PROCESO: VERBAL
DEMANDANTE: GLORIA EUGENIA MARTÍNEZ TRIANA
DEMANDADO: SERGIO GÓMEZ BUITRAGO

Mediante proveído del veinte (20) de agosto de dos mil veinte (2020), se inadmitió por los argumentos allí exteriorizados, la demanda de la referencia, y para efecto de subsanar las irregularidades advertidas, el Despacho le concedió a la parte demandante, un término de cinco (5) días hábiles.

Como quiera que la parte actora, no subsanó dentro de la oportunidad legal, las anomalías avistadas, es procedente entonces en este caso, aplicar el efecto jurídico consagrado en el Artículo 90 del Código General del Proceso, como es el rechazo de la demanda en referencia, con la consecuente, devolución de los anexos sin necesidad de desglose, y así se hará en la parte resolutiva de esta decisión.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE ARMENIA, QUINDÍO,**

RESUELVE:

PRIMERO: SE RECHAZA, por los argumentos precedentemente consignados, la presente demanda para proceso **VERBAL-RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO**, promovida a través de apoderada judicial por **GLORIA EUGENIA MARTÍNEZ TRIANA** en contra de **SERGIO GÓMEZ BUITRAGO**, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: DEVUÉLVANSE, a la parte demandante y sin necesidad de desglose, los anexos acompañados con el libelo petitorio.

TERCERO: Hecho lo anterior, archívese lo pertinente de la actuación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

GAT

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR FIJACIÓN EN ESTADO NUMERO _____ DEL

4 DE SEPTIEMBRE DE 2020

RICARDO OROZCO VALENCIA
Secretario

RICARDO OROZCO VALENCIA
SECRETARIO